



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional N° 405 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, **19 MAYO 2016**

VISTO :

La Solicitud S/N del Consorcio Nazca de fecha 22 de Abril de 2016, Expediente Nro.029-2016-CCY-AYAC y la Opinión Legal Nro.184-2016-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR, y;

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con la Constitución Política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nro.27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nro.27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú, prescribe : Los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tenga tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo Nro.1017 y sus modificatorias, en el Reglamento artículo 214° prescribe : cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 211°, y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia;



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley Nro.27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nro.27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nro.27902, Ley Nro.28013 Ley Nro.28926, Ley Nro.28961, Ley Nro.28968, Ley Nro.29053, Ley Nro.27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL Ing. RENE EDISÓN CARDENAS CHAUCA, para que asista y participe en el Proceso de Conciliación Extrajudicial solicitado por el Consorcio Nazca, ante el Centro de Conciliación YANAPAKUY de esta ciudad y a la vez se le otorga facultades expresas para conciliar en dicha audiencia con las limitaciones de Ley.



ARTÍCULO SEGUNDO .- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)